



BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA COBERTURA COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE 1 PLAZA DE ARQUITECTA/O TÉCNICA/O, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, AFECTADA POR EL PROCESO EXCEPCIONAL ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN (ARTÍCULO 2 Ley 20/2021, de 28 de diciembre)

Contenido

1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA.....	2
2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES	2
3. REGIMEN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO.....	3
4. PUBLICIDAD	3
5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS	4
6. FORMACIÓN MÍNIMA EXIGIDA	4
7. PROCESO DE SELECCIÓN	4
8. ORGÁNICO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS)	5
9. FASES DEL PROCESO	6
9.1. Fase de oposición	6
9.2. Fase de concurso	6
9.3. Entrevista curricular	6
10. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS	7
10.1. Reglas generales para la realización de las pruebas.....	7
11. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN	7
12. LISTA DE ESPERA.....	8
13. PROTECCIÓN DE DATOS.	8
ANEXO I	9



1. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Constituye el objeto de las presentes bases la selección de personal para el puesto de ARQUITECTA/O TÉCNICA/O, para cubrir un puesto de trabajo de carácter fijo en la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe S.A. (en adelante EMSV), que se rige por los principios de igualdad, mérito y capacidad y, que se realizará valorando la formación académica y profesional, la experiencia laboral y las competencias requeridas para el desempeño de las funciones.

2. REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

Para la admisión a estas pruebas selectivas, será necesario cumplir los siguientes requisitos:

1. **Nacionalidad.** Tener la nacionalidad española o de un estado miembro de la Unión Europea, o de algún estado al que sea de aplicación la libertad de circulación de personas trabajadoras. Independientemente de su nacionalidad, el cónyuge de las y los españoles y de las personas nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea, y cuando así lo prevea el correspondiente tratado, el cónyuge de los nacionales de algún estado en los que sea de aplicación la libertad de circulación de las personas trabajadoras, siempre que no estén separadas de derecho.
2. **Edad.** Tener dieciséis años cumplidos y no haber alcanzado la edad legal de jubilación.
3. **Formación mínima.** Estar en posesión de la formación mínima exigida indicada en el punto 6 de las presentes bases. **No formará parte del proceso quien no acredite documentalmente estar en posesión de los requisitos mínimos exigidos para el puesto antes del fin del plazo de presentación de inscripciones.**
4. **Capacidad.** Poseer las capacidades y aptitudes físicas y psíquicas que sean necesarias para el desempeño de las correspondientes funciones o tareas.
5. **Habilitación.** No haber sido separada o separado, mediante procedimiento disciplinario de ninguna administración pública, entidad del sector público u órgano constitucional o estatutario, ni hallarse inhabilitado/a por sentencia firme para el ejercicio de cualesquiera funciones públicas o de aquellas propias del cuerpo, agrupación profesional o escala objeto de la convocatoria. En el caso de personal laboral, no hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido/a disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder.

No haber sido cesado/a por despido disciplinario en los dos años inmediatamente anteriores en EMSV.

Tratándose de personas nacionales de otros estados, no hallarse inhabilitadas o en situación equivalente ni haber sido sometidas a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su estado el acceso al empleo en el sector público.

Los candidatos deberán cumplir con todos los requisitos para la admisión al procedimiento de selección en el momento de finalización del plazo de presentación de solicitudes.



3. REGIMEN DE CONTRATACIÓN Y FUNCIONES DEL PUESTO

La persona seleccionada para cubrir el puesto que se convoca suscribirá el correspondiente contrato de trabajo de naturaleza indefinida rigiéndose íntegramente por el Derecho Laboral privado, de acuerdo con la siguiente categoría y condiciones:

- Denominación del puesto: ARQUITECTA/O TÉCNICA/OTipo jornada: completa
- Retribución bruta anual: Según Convenio.

El Convenio de aplicación será el Convenio colectivo de la Empresa Municipal del Suelo y la Vivienda de Getafe

Funciones del puesto

- Redacción de pliegos de condiciones técnicas para concurso de contratación de obras mayores y servicios, obras menores, reparaciones y mantenimientos, incluyendo los mantenimientos de maquinaria o de instalaciones industriales.
- Redacción de pliegos para el concurso de contratación de direcciones facultativas, técnicos externos, organismos de control técnico y de entidades de control de calidad para obras nuevas o para rehabilitaciones de edificios existentes para optimizar la eficiencia energética.
- Control de obras y rehabilitaciones, tanto mayores como menores en colaboración con el departamento de rehabilitación.
- Control de mantenimientos y control del parque inmobiliario EMSV.
- Seguimiento y control de los contratos necesarios para nuevas promociones de viviendas en colaboración con el departamento de promoción inmobiliaria.
- Asesoramientos técnicos a vecinos y vecinas, dentro de las funciones de la EMSV.
- Relaciones con el departamento técnico de urbanismo del Ayuntamiento de Getafe.
- Relación y asesoramiento técnico de los distintos departamentos de la EMSV.
- Asesoramiento técnico en subvenciones tanto del Ayuntamiento de Getafe, Comunidad de Madrid como Gobierno Central y Comunidad Europea.
- Cualquier tarea relacionada con el puesto de trabajo según necesidades de la dirección EMSV.

4. PUBLICIDAD

La presente convocatoria y demás detalles del proceso selectivo se publicarán en el portal web de la EMSV, www.emsvgetafe.org, y en el portal web de la Agencia Local de Empleo y Formación de Getafe (ALEF), www.alef.org.

Del mismo modo, los posteriores anuncios del proceso, cualquier modificación o incidencia, así como la publicación de resultados se harán públicos mediante anuncios en la Web de EMSV.



5. PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS

Para participar en la convocatoria del presente proceso de selección, las personas interesadas deberán dirigir sus candidaturas junto con la documentación que se relaciona a continuación, a través de sede electrónica de la EMSV a la que se podrá acceder en la siguiente dirección: www.emsvgetafe.sedelectronica.es.

- Solicitud
- Anexo Méritos
- Documentación justificativa de Méritos
- Fotocopia de Documento de Identidad o Pasaporte para ciudadanos de la UE. En caso de no ciudadanía de la UE, deberán aportar fotocopia de NIE y permiso de residencia.
- Fotocopia del Título académico de formación mínima requerida.
- Certificado de Vida Laboral

La presentación de instancias por las personas aspirantes supone la aceptación íntegra de las presentes bases.

6. FORMACIÓN MÍNIMA EXIGIDA

Estar en posesión del título de Arquitecta/o Técnica/o, antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y dispongan del certificado que lo acredite.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia. Este requisito no será de aplicación a las personas aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de derecho de la Unión Europea.

7. PROCESO DE SELECCIÓN

El proceso selectivo se realizará con adecuación al procedimiento recogido en estas bases. El Órgano Técnico de Selección en adelante (OTS) analizará y evaluará el cumplimiento por parte de las personas solicitantes respecto a los requisitos especificados en las mismas.

Las fases del proceso de selección serán las siguientes:

- Presentación y registro de solicitudes. Será de siete días naturales a partir del día siguiente de su publicación.
- Publicación lista provisional de personas admitidas y excluidas. El plazo para la presentación de reclamaciones será de dos días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación quedando elevada a definitiva la lista provisional si no se presentasen reclamaciones en el referido plazo.
- Publicación, en su caso, de la lista definitiva de personas admitidas y excluidas.
- Presentación de una memoria o proyecto profesional. Una vez finalizada la fase de oposición, se publicará la relación de personas que han superado la prueba con expresión de su documento de identidad anonimizado y la puntuación obtenida que constituirá la lista de personas que han superado la fase por orden de puntuación y que deben pasar a la fase de concurso; se entenderá que han superado la fase de oposición, únicamente las personas que hayan obtenido la puntuación mínima exigida. Se concederá un plazo de dos días hábiles en el que se podrán formular las reclamaciones que estimen pertinentes



por parte de los interesados.

- Resueltas las posibles reclamaciones, mediante anuncio, se publicará la lista definitiva con la puntuación obtenida en la fase de oposición que constituirá la lista de personas que han superado la fase por orden de puntuación y que pasarán a la fase de concurso.
- Valoración de méritos por el OTS. Realizada la valoración de los méritos, se publicará la lista provisional de personas que han superado la fase de oposición, con la puntuación obtenida en la fase de concurso, y desglosada en los distintos apartados del baremo, concediéndose un plazo de dos días hábiles para que se puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes en relación con la baremarían.
- Resueltas las posibles reclamaciones, mediante anuncio, se publicará la lista definitiva con la puntuación obtenida en la fase de concurso, desglosada en los distintos apartados del baremo, sirviendo dicha publicación de notificación a las personas interesadas, así como la relación definitiva de personas aprobadas por su orden de puntuación total. De este listado las 10 primeras personas pasarán a la entrevista personal. En caso de empate en la puntuación y que dicho empate implique un mayor número de personas candidatas con mejor puntuación, pasarán a la entrevista todas las personas candidatas que se encuentren en dicha situación.
- Entrevista personal. Publicación del resultado.
- Publicación del resultado final del proceso.
- Publicación de la lista de adjudicación.

Todas las reclamaciones se presentarán por escrito en el Registro de EMSV y dirigidas al Órgano Técnico de Selección (OTS).

El OTS, queda facultado para resolver las reclamaciones que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen fin de la convocatoria en todo lo previsto en las presentes bases, y siempre que no se opongan a las mismas y se aplique con criterios de carácter general y homogeneidad.

8. ORGÁNICO TÉCNICO DE SELECCIÓN (OTS)

El OTS designado para llevar a cabo el proceso selectivo correspondiente a la presente convocatoria estará integrado por tres personas que ostentarán la titularidad de la presidencia, la secretaría y una vocalía, debiendo designarse el mismo número de personas suplentes.

- Presidencia: Gerente de EMSV o persona de la empresa en quien se delegue.
- Vocal-secretaría: Responsable de RRHH o persona de la empresa en quien se delegue.
- Vocal: Responsable del servicio jurídico o persona de la empresa en quien se delegue.

El OTS podrá solicitar la designación de personal colaborador de carácter administrativo o contar con la colaboración de personal y/o empresas externas especializadas para prestar el apoyo técnico que estime oportuno para la adecuada realización de todo el proceso.

Corresponde al OTS suscribir todos los actos derivados de la realización del presente proceso selectivo hasta la propuesta de la persona seleccionada para su contratación, así como ejercer las funciones relativas a la determinación concreta del contenido de las pruebas en la fase de oposición y a la calificación de las personas aspirantes tras su realización y la baremación los

méritos alegados por aquellas en la fase de concurso, y en general, adoptar cuantas medidas sean precisas en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

9. FASES DEL PROCESO

9.1. Fase de oposición

Consistirá en la presentación de una memoria o proyecto profesional, relativa a las funciones, tareas y procedimientos a desarrollar por un/a Arquitecto/a Técnico/a, y con los temas contenidos en el Anexo II de las presentes bases.

El Tribunal propondrá dos temáticas sobre las que los y las aspirantes deberán realizar una memoria o proyecto profesional, sobre una de ellas, a su elección, para su desarrollo y posterior exposición oral.

A partir del día siguiente a la publicación de dichas temáticas, se establece un plazo de 5 días hábiles para su presentación a través del Registro de la EMSV. Esta memoria o proyecto profesional deberá ser presentado por escrito con una extensión máxima de 30 folios, con tipo de letra Courier 12 e interlineado 1,5.

Transcurrido este plazo de entrega, se determinará una fecha para la defensa oral ante el Tribunal. La defensa de la memoria o proyecto profesional se realizará en un máximo de 20 minutos. Al final de la misma el Tribunal podrá realizar preguntas.

Tanto en el documento escrito como en la presentación oral se valorará, especialmente, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y la adecuada interpretación de los conocimientos y experiencia profesional.

Se calificará con 50 puntos.

Calificación de la fase de oposición

Para superar la fase de oposición será necesario obtener un mínimo de 25 puntos.

9.2. Fase de concurso

Solo podrán participar en la fase de concurso las personas que hayan superado la fase de oposición. Los méritos alegados deberán haber sido obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias y, únicamente, se computarán hasta dicho momento.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 40 puntos, que se distribuirán de acuerdo con el baremo que figura en el Anexo I

9.3 Entrevista curricular

Las 10 personas con la mayor puntuación entre la fase de oposición y la fase de concurso pasarán a la celebración de una entrevista curricular ante el OTS. Las restantes personas aspirantes se entenderán eliminadas.

La no presentación de una persona aspirante a la entrevista, en la fecha y hora estipulada, determinará automáticamente el decaimiento de su derecho a participar en la misma, quedando en consecuencia, excluida, del procedimiento selectivo; salvo causa de fuerza mayor y debidamente justificada, y que, en aras de no paralizar el proceso selectivo, deberá poderse llevar a cabo en el plazo máximo de 3 días hábiles a contar desde el día siguiente a la fecha de la entrevista inicial.

La entrevista tendrá por objeto concretar aspectos que determinen la idoneidad de la persona



aspirante para el desempeño del puesto objeto de la convocatoria, en relación a los méritos aportados. La entrevista curricular tendrá una puntuación máxima de 10 puntos, que sumarán al total de puntos obtenidos para conformar el listado definitivo. Durante la entrevista, el OTS podrá formular a la persona aspirante preguntas de contenido profesional relacionadas con el puesto de trabajo a desempeñar, así como de los conocimientos específicos valorables descritos en el punto 3 de las presentes bases con objeto de determinar sus conocimientos teóricos sobre las materias relevantes para dicho ejercicio.

En la formulación de estas preguntas el OTS se atenderá estrictamente al principio de igualdad entre las personas candidatas. A estos efectos, el OTS podrá acordar previamente el contenido de las preguntas, sin perjuicio de poder formular otras vinculadas a las anteriores que permitan acreditar con la máxima fiabilidad la capacidad profesional y técnica de la persona candidata. De estos extremos se dejará constancia en la correspondiente Acta de la sesión.

10. DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

Las personas admitidas serán convocadas para la realización del ejercicio en llamamiento único.

Quedarán decaídas en su derecho cuando se personen en los lugares de celebración una vez iniciadas las pruebas o por la inasistencia a las mismas, aun cuando se deba a causas justificadas.

10.1. Reglas generales para la realización de las pruebas

Las personas aspirantes deberán observar las instrucciones del OTS o del personal colaborador durante la celebración de las pruebas, en orden al adecuado desarrollo de las mismas.

Cualquier alteración en el normal desarrollo de las pruebas, por parte de una persona aspirante, quedará reflejada en el acta correspondiente, pudiendo continuar el ejercicio con carácter condicional, hasta que resuelva el OTS sobre el incidente.

Antes del inicio del ejercicio, cuando se estime oportuno durante su desarrollo, en la recogida tras su finalización, y siempre que lo considere conveniente el personal colaborador o el OTS, se comprobará la identidad de las personas aspirantes mediante la exhibición del DNI, NIE, pasaporte o permiso de conducir emitido en España, sin que para este efecto sean válidas las fotocopias compulsadas de dichos documentos; así como, en su caso, del ejemplar para la persona interesada, de la solicitud de admisión a las pruebas.

11. SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN

Para la adjudicación de las plazas se seguirá un orden de mayor a menor puntuación derivada de la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases que integran el proceso. En el caso de producirse un empate entre una o más personas candidatas al final del proceso, se tendrán en cuenta la aplicación de los siguientes criterios de desempate:

1. Mayor puntuación en distintos subapartados del Anexo I apartado A. por el orden establecido.
2. Mayor puntuación en el Apartado B del Anexo I.
3. Mayor puntuación en la entrevista curricular
4. Sorteo

La primera persona aspirante con más puntuación será convocada para la celebración del correspondiente contrato de trabajo en la modalidad prevista.

Si alguna persona candidata no presentase en el plazo señalado la documentación requerida para efectuar la contratación, salvo casos de fuerza mayor, o cuando de la misma se dedujera



que no cumple los requisitos exigibles, se entenderá desistida en su pretensión a todos los efectos.

Para formar parte de la plantilla de EMSV, las personas candidatas habrán de ser declaradas aptas para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo en el reconocimiento médico obligatorio que les será realizado por el servicio médico concertado por la empresa. En caso contrario, la persona aspirante será sustituida por la siguiente persona candidata de la lista definitiva.

Igualmente, si alguna de las personas candidatas seleccionadas no superase el periodo de prueba establecido, EMSV requerirá a la siguiente persona candidata que hubiese superado el proceso selectivo por orden de puntuación, siéndole de aplicación lo indicado anteriormente referente a la presentación de documentos.

12. LISTA DE ESPERA

Este proceso de selección no generará lista de espera.

13. PROTECCIÓN DE DATOS.

La Empresa Municipal de la Vivienda y el Suelo de Getafe S.A. (EMSV), es la responsable del tratamiento de los datos personales de las personas participantes, que serán tratados con la finalidad de llevar a cabo la correcta ejecución del proceso selectivo.

La base de licitud del tratamiento de sus datos personales se fundamenta en la existencia de una relación precontractual entre las partes -artículo 6.1 b) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos. Del mismo modo que el tratamiento de los datos está legitimado también por la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de datos personales y garantía de los Derechos digitales.

En el caso de resultar persona seleccionada, EMSV podrá corroborar la información aportada por la persona participante, poniéndose en contacto con las empresas, entidades o administraciones para las que haya trabajado, siendo la base de licitud del tratamiento la existencia de un interés legítimo por parte de la empresa, según lo establecido en el artículo 6.1 f) del Reglamento (UE) General de Protección de datos personales.

Los datos de carácter personal que hubiese aportado para participar en este proceso selectivo no serán comunicados a terceras personas salvo para el cumplimiento de obligaciones legales, ni se transferirán fuera del espacio de la Unión Europea.

El nombre de la persona seleccionada será objeto de publicación, basándose el tratamiento de los datos personales en el cumplimiento del artículo 6.1 c) del Reglamento (UE) General de Protección de Datos para el cumplimiento de una obligación legal.

Sus datos personales se conservarán mientras dure el proceso selectivo, según los plazos de presentación de reclamaciones. Una vez finalizado el proceso selectivo, se conservarán durante el tiempo necesario para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos.

Puede ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición, limitación y supresión, cuando proceda, ante EMSV, Pl. Obispo Felipe Scio Riaza, 2-1 28901. Getafe. Madrid, indicando en el asunto Ref. Protección de Datos.

Si en el ejercicio de sus derechos no ha sido debidamente atendida/o podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos – Dirección: C/Jorge Juan, 6 - 28001 MADRID (Madrid) – Sede electrónica: sedeagpd.gob.es.

He sido debidamente informada/o y autorizo al tratamiento de mis datos personales para los fines que justifican la prestación del servicio

ANEXO I

BAREMO FASE CONCURSO

A) EXPERIENCIA PROFESIONAL: máximo 30 puntos

Se valorará la experiencia profesional de las personas participantes, de acuerdo con el siguiente baremo:

1. Servicios prestados en la EMSV de Getafe: se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal con funciones y titulación exigida, correspondientes a las que se requieren para el puesto convocado: 0,017 puntos por día de cotización reflejado en la vida laboral.
2. Experiencia en puestos de trabajo en otras empresas públicas locales: se valorarán los servicios prestados como personal laboral temporal en plazas o puestos con funciones correspondientes a las que se requieren para el puesto convocado y titulación exigida: 0,005 puntos por día de cotización reflejado en la vida laboral.

La experiencia profesional se acreditará, en su caso, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- La acreditación de la experiencia en la EMSV de Getafe, que los y las aspirantes consignen en la solicitud, se aportará de oficio, no quedando por ello exentos/as de presentar el certificado de vida laboral actualizado.
- Los trabajos para administraciones públicas se acreditarán siempre mediante certificación oficial del órgano competente.

En ningún caso, la puntuación máxima a alcanzar, por experiencia, podrá superar los 30 puntos.

B) FORMACIÓN COMPLEMENTARIA: máximo 10 puntos.

Por horas de formación recibidas en cursos de especialización o por cursos de formación, igual o superior a 10 horas, de contenido mayoritariamente relacionado con el puesto de trabajo, así como cursos de contenido transversal tales como igualdad de género, prevención de riesgos laborales, protección de datos, transparencia, calidad en los servicios públicos o habilidades sociales, aplicaciones informáticas y ofimática e idiomas

Se valorará a razón de 0,03puntos por hora acreditada de formación.

No se valorarán los cursos en los que no se especifique el número de horas, o bien de créditos académicos, siempre que se aporte su equivalente en horas.

La formación complementaria se valorará hasta un máximo de 10 puntos.

Las titulaciones se podrán acreditar, en un primer momento, mediante copia del mismo, sin perjuicio de que en cualquier momento del proceso pueda requerirse el título original.

TEMARIO

TEMA 1 -Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público.

- Tipos de contratos de las administraciones públicas, y sus formas de adjudicación.

TEMA 2 - La Ley de Ordenación de la Edificación.

- Disposiciones generales. Exigencias técnicas y administrativas de la edificación. Agentes de la edificación
- El Libro del Edificio en la Ley 2/1999 de Medidas para la Calidad de la Edificación.

TEMA 3 - Código Técnico de la Edificación (CTE)

- Parte I. Disposiciones generales. Condiciones Técnicas y administrativas. Exigencias Básicas. Contenido del Proyecto.

TEMA 4 - R.D. 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Programa 1- Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.

TEMA 5 - Plan General de Ordenación urbana de Getafe.

- Normas generales de la Edificación y los usos.

TEMA 6 - Acuerdo de la Comisión Bilateral del Área de Regeneración y Renovación Urbana y Rural denominada “Barrios de la Margaritas y Fátima (La Alhóndiga), en el municipio de Getafe

TEMA 7 - Prevención de Riesgos Laborales en la construcción. Referencia al RD 1627/1997 de 24 de octubre.